ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2018/2664 *Notificación de Resolución. Procedimiento 610/2017. Ejecución de títulos judiciales 25/2018.*

Edicto

Procedimiento: 610/17. Ejecución de títulos judiciales 25/2018.
Negociado: PL.
N.I.G.: 2305044S20170002524.
De: Enrique Cruz Robles.
Contra: José Carlos Ruiz Ruiz.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos de Ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 25/2018 a instancia de la parte actora Enrique Cruz Robles contra José Carlos Ruiz Ruiz sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 27 de abril de 2018 que es del tenor literal siguiente:

Auto

En la ciudad de Jaén, a veintiséis de abril de 2018

Hechos Probados

Primero.- Con fecha de 22.01.18 se dicta sentencia en los autos 610/17 con el siguiente fallo: "Debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Don Enrique Cruz Robles contra la empresa José Carlos Ruiz Ruiz, en reclamación por despido, reconociendo la improcedencia del despido del que ha sido objeto el actor y debo condenar a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o a que se le abone una indemnización proporcionada a la antigüedad del trabajador, que asciende a 169,12 euros.

En el caso de que el empresario opte por la readmisión del trabajador, también deberá de abonar la empresa demandada al actor los salarios de tramitación a razón de 50 euros diarios desde la fecha del despido, 4.09.17, hasta la fecha de notificación de la presente resolución, o hasta que haya encontrado otro empleo, si tal colocación es anterior a esta sentencia y se prueba por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación.

cve: BOP-2018-2664
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En el caso de que el empresario opte por el abono al trabajador de la indemnización señalada, el abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producido en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

Con absolución del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales."

Segundo.- Notificada la sentencia a las partes y quedando ésta firme la parte actora solicita la ejecución de la misma, al no haber optado la empresa condenada ni por la readmisión, ni por la indemnización. El día 25.04.18 se celebra la comparecencia prevista en el art. 280 y 281 LRJS a la que no acude la empresa condenada.

Razonamientos Jurídicos

Único.- No habiendo procedido la empresa condenada a la readmisión del trabajador en su puesto de trabajo, a la que resultó condenada en virtud de la sentencia recaída en las presentes actuaciones, y de la incomparecencia de ésta a la vista del incidente de no readmisión, pese a su citación en forma, debe ser tenida por confesa y en su virtud por acreditadas las circunstancias alegadas por el ejecutante, por lo que conforme al art. 281.2 LRJS, procede:

a) Declarar extinguida la relación laboral que vinculaba a don Enrique Cruz Robles con la empresa José Carlos Ruiz Ruiz, en la fecha de la presente resolución.

b) Acordar que la empresa abone al trabajador la indemnización de 1.198,12 euros.

No queda acreditada la concurrencia de circunstancias o perjuicios que justifiquen una indemnización adicional.

c) Condenar a la empresa al abono al trabajador de los salarios de tramitación, con relación al periodo que media entre el despido y la fecha de la presente resolución, que ascienden a la suma de 11.750 euros.

Parte Dispositiva

Declaro extinguida en el día de hoy la relación laboral que vinculaba a don Enrique Cruz Robles con la empresa José Carlos Ruiz Ruiz, condenando a la citada empresa a que abone al trabajador la indemnización de 1.198,12 euros y al abono de los salarios dejados de percibir entre el día de despido y la fecha de la presente resolución, que ascienden a la suma de 11.750 euros.

Notifíquese a las partes con la advertencia que frente a esta resolución procede recurso de reposición.

Así lo acuerda, manda y firma S.Sª. Ilma. Doña María Dolores Martín Cabrera, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social núm. 4 de Jaén. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado José Carlos Ruiz Ruiz actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en

cve: BOP-2018-2664
Verificable en https://bop.dipujaen.es

estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 07 de Junio de 2018.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

cve: BOP-2018-2664
Verificable en https://bop.dipujaen.es